	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS				
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN	
	FO.PF.05	02	24/01/2018	1 DE 7	

1. TIPO DE CONTRATACIÓN		
Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.		
ARRENDAMIENTO ____	SUMINISTROS ____	COMPRAVENTA ____
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN SERVICIOS	OBRA X

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

La Institución Educativa Oficial ÁLVARO ECHEVERRY PEREA, es un establecimiento educativo de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, comprometida con la calidad educativa y la formación integral de su comunidad estudiantil. La ubicación física actualmente de la sede administrativa, es la calle 4 número 92 04 del barrio Meléndez de la ciudad de Cali. Tiene como misión la prestación del servicio educativo integral, de calidad e incluyente, en los niveles preescolares, básicos primarios, secundarios y media técnica, además brindar educación formal para adultos por ciclos en la modalidad académica.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al PEI, la institución educativa, tiene como propósito posicionarse como una organización moderna con calidad educativa, amplia cobertura y alto compromiso social. En desempeño de los propósitos misionales mencionados, se procura por la eficiencia en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PEI.

En cumplimiento de los objetivos plasmados en el PEI, la autorización por la Ley para la ejecución de los recursos Decreto 4791 del 2008, articulo 2 "Utilización de los recursos" Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

La Institución Educativa ÁLVARO ECHEVERRY PEREA del municipio de Santiago de Cali, debe velar por el mantenimiento adecuado de las instalaciones locativas de la institución, permitiendo el funcionamiento en óptimas condiciones de las instalaciones físicas para generar un ambiente armónico, agradable y seguro; que facilite el cumplimiento del objetivo académico institucional sin interrupciones, ni riesgos; y velando así por la seguridad y comodidad en todos los espacios de la institución, que le permitan a la comunidad educativa,

cumplir con el objetivo trazado y a nuestros estudiantes en aproximadamente 2.300 alumnos una tranquilidad en su aprendizaje.
Para cumplir el anterior objetivo y teniendo en cuenta que la Institución no cuenta en su estructura organizacional ni funcional con los cargos a fines, ni con el personal idóneo o entrenado que cumplan actividades de mantenimiento y/o reparación en baterías sanitarias, reparación de llaves de agua, limpieza de sifones, de canales, cambio de chapas, soldada de puertas y ventanas, resanes, arreglo de muebles y pupitres, etc.; se hace necesario contratar dicho servicio con personas naturales o empresas especializadas en este tipo de trabajo; en busca de garantizar que las instalaciones permanezcan en óptimas condiciones para ser utilizadas con agrado, tranquilidad y seguridad por toda nuestra comunidad educativa. En virtud de lo anterior se hace necesario contratar una persona Natural o jurídica con experiencia, capacidad e idoneidad que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de toda la infraestructura física e hidro sanitaria de la Institución Educativa ÁLVARO ECHEVERRY PEREA, cubriendo reparaciones en muros, paredes, puertas, ventanas, rejas, sifones, bajantes, bebederos, llaves de agua y baterías sanitarios; en cada una de las tres sedes que conforman la Institución educativa. Como quiera que dentro de la Planta de Cargos la Institución no tenga el personal para que cumpla con el perfil requerido.
Se presentan los estudios previos de esta necesidad, en atención al Decreto 1075 de 2015, para adelantar el proceso pre y post contractual requerido para desarrollar el objetivo anterior.

3. Esta contratación que se pretende realizar, toma como referencia en precios promedio que se manejan por el concepto de servicios relacionados con el área de sistemas, internet, comunicaciones, carnetización, hosting, antivirus; además por la idoneidad del proponente y el requerimiento urgente de la institución, para ofrecer apoyo tecnológico en las diferentes implementaciones para clases.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN A CELEBRAR.
ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Contratación igual o inferior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes con recursos de Fondos de Servicios Educativos según Reglamento Interno de la Institución (Régimen Especial). Decreto 4791/2008.
4.1 OBJETO: EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa ALVARO ECHEVERRY PEREA a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos tecnológicos y electrónicos igual que el hosting para la página web institucional.
4.2. Alcance del objeto
Permitir a la Institución Educativa, garantizar el funcionamiento idóneo de los equipos de cómputo y redes de telecomunicaciones, las cámaras de video, al igual que la página web institucional con el hosting; en condiciones normales en las tres sedes que conforman la Institución y que permitan el cumplimiento de la misión educativa.

4.3. PLAZO
El plazo del contrato, será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el 30 de diciembre del 2026.
4.4. VALOR
La Institución Educativa ALVARO ECHEVERRY PEREA, cuenta con un presupuesto oficial estimado para la presente contratación, por un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MONEDA CORRIENTE, respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000015 del 23 de abril del 2026, expedido por el Área de Presupuesto de la INSTITUCION EDUCATIVA.
4.5. Forma de Pago
FORMA DE PAGO: El valor total de la orden que se llegase a realizar, la Institución Educativa ÁLVARO ECHEVERRY PEREA pagara en ocho (8) cuotas mensuales, hasta el vencimiento del mismo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de la orden, una vez acreditada EL CONTRATISTA, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social
4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. EL CONTRATISTA se obligará para con la Institución Educativa ÁLVARO ECHEVERRY PEREA a realizar las siguientes actividades:
1) Mantenimiento preventivo y correctivo de: Equipos y sistemas de cómputo, racks, redes y telecomunicaciones, videos Beam, cámaras de seguridad, DVR y redes, equipos de sonido, cabinas y parlantes, TV´s, planta telefónica (con base en las rutinas y frecuencias técnicamente recomendadas) 2) Instalación de cámaras de seguridad 3) Instalación de equipos de sonido 3) Instalación de TV´s y Video Beam 4) Disponibilidad del hosting para la página web institucional 5) Soporte técnico 6) Asistencias programadas y de emergencia 7) Dar cumplimiento a lo consagrado el Artículo 50 de la Ley 769 de 2002, y Ley 1122 de 2007 relacionado con pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). PARÁGRAFO: En ningún caso, la orden de obra que se suscriba, generará relación laboral, ni prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas y que se relacionan con el objeto contractual, de conformidad con el ultimo inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80/93.
4.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud de la presente orden EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales A) Utilizar todas sus habilidades y experiencia en la ejecución de la orden. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la orden llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminada la orden. D) Una vez finalice el objeto de la orden, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las

normas vigentes. G) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a LA INSTITUCION EDUCATIVA ÁLVARO ECHEVERRY PEREA la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. H) Las obligaciones que se deriven de la presente orden deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar las actividades que hacen parte de la presente orden en primer lugar dentro de los términos fijados por LA INSTITUCION EDUCATIVA ÁLVARO ECHEVERRY PEREA. J) EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de la orden, estar afiliado al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. K) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la presente orden, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. L) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir la presente orden pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a LA INSTITUCION EDUCATIVA ÁLVARO ECHEVERRY PEREA para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. M) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. N) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o POR LA INSTITUCION EDUCATIVA ÁLVARO ECHEVERRY PEREA para realizar sus actividades. O) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Q) Las demás inherentes a este tipo de orden.

4.8 Lugar de Ejecución de la Orden:

Sede Central ubicada en calle 4 número 92-04 del barrio Meléndez, en la ciudad de Cali.
Sede Nieto ubicada carrera 92 número 4-119 del barrio Meléndez en la ciudad de Cali.
Sede Riascos carrera 93 número 2ª-00 del barrio Meléndez en la ciudad de Cali.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 4791 de 2008 hoy subrogado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No.1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 del año 2001, en la cual establece en su Art. 17 que los rectores como administradores de los Fondos de servicios educativos, junto el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal, tal como se prevé en su Art.17 del Decreto mencionado:

"Articulo 17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo

dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001; y en todo caso siguiendo los principios de trasparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."
Por lo anterior el Consejo Directivo de la Institución, autoriza al rector en su calidad de ordenador del gasto, mediante el acuerdo número 4143.059.31.2.02 enero 27 de 2026, para realizar las adquisiciones de los bienes y/o servicios de valores inferiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sobre precios de mercado, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, POAI, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.
De igual forma, la Institución educativa ÁLVARO ECHEVERRY PEREA, publicará de manera informativa, la invitación para la contratación de este servicio, sobre recursos de FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para que los interesados se acerquen a presentar sus propuestas, que serán consideradas de acuerdo a lo dispuesto en el manual interno de contratación de la Institución.

6. RECURSOS
Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Recursos Propios	x		Recursos Gratuidad	x	
Recursos del balance					

6. 1. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
Número: 000015
Fecha de Expedición: 23/04/2026
Fecha de vencimiento: 30/12/2026
Valor: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MCTE.

7. REQUISITOS HABILITANTES.
Para la presente contratación el participante deberá presentar los requisitos habilitantes que se relacionan a continuación:
7.1. Capacidad Jurídica:
a) Cotización
b) Fotocopia de cedula de ciudadanía de la persona natural.
c) RUT persona natural o jurídica.
d) Libreta militar (hombre menor de 50 años) persona natural o representante legal

e) Certificados de afiliación al sistema de seguridad social como cotizante independiente en salud y pensión y/o Planilla de pago de aportes a la seguridad social como cotizante directo, donde se evidencie el pago de salud, pensión y riesgos profesionales.
f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en caso de ser persona jurídica, o Certificado de Matrícula Mercantil del Establecimiento de comercio, en caso de tratarse de personal natural (si aplica). Dicho certificado deberá tener una vigencia no mayor a 90 días a la fecha de presentación de la oferta
g) Hoja de vida diligenciada en formato de la función pública.
h) Certificación bancaria
i) Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la contraloría General de la Republica.
j) Constancia de verificación de antecedentes disciplinarios del proponente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
k) Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia.
l) Verificación de las medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.
m) Certificado inhabilidades por delito sexuales.
n) REDAM

7.2. Experiencia:
Para la ejecución del objeto y las obligaciones de la orden se requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia relacionada con el objeto contractual de al menos un (1) año en instituciones educativas y en actividades relacionadas con el objeto requerido. Si el proponente ya ha tenido vinculo contractual con la IE Álvaro Echeverry Perea no deberá presentar certificaciones
7.3. Capacidad Financiera:
No Aplica

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	X		NO	

9. GARANTIAS: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.
De acuerdo al Reglamento de Contratación de la Institución Educativa, la Ley 80, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y las demás Normas reglamentarias, que establecen que, en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el título 3 de las disposiciones especiales no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. La Institución Educativa se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago al informe que debe presentar

el supervisor de la orden respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, todo tendiente a ejercer el control y vigilancia en la ejecución de la orden.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL
Por tratarse de una orden de obra para la ejecución de servicios, el Seguimiento de la ejecución del mismo se hará a través de una supervisión la cual será ejercida por LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Lic. CONSUELO BETANCOURTH PARDO.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

11. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN
N/A
11.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: N/A

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. N/A

13. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA ORDEN. N/A

14. ESTUDIOS Y DISEÑOS. N/A

15. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. N/A

Santiago de Cali, abril 23 de 2026.

CONSUELO BETANCOURTH PARDO
Rectora
Institución Educativa Álvaro Echeverry Perea